15329-82

G Dem/P 15.7.97. 1745 Revisar con atenc.

ESTUDIO JURIDICO SALGADO

DR. FERNANDO SALGADO SALGADO

FUNDADO EN 1.970

Teléfonos: 526090-564349-564363
Facsímil: 544007
Mariscal Foch 510 y Almagro
Quito-Ecuador

Superintendencia de Compañía

15 JUL 1997

Documentación y Archivo

Quito, 10 de julio de 1997

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS:

ENRIQUE PACHECO MUNILL, gerente general y represetante legal de la compañía MONTEMAR C. LTDA., a usted digo:

16.7.97 11h00

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, le comunico, que mediante escritura pública otorgada el 4 de julio de 1997 ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, inscrita el 8 de los mismos mes y año, los socios de la compañía Montemar, procedieron a efectuar la siguiente cesión de participaciones:

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE PARTICIP.
Antonio Castells G. (ecuatoriano)	Mª Montserral Pacheco M. (ecuatoriano)	100
Antonio Castells G. (ecuatoriano)	Enrique D. Pacheco M. (ecuatoriano)	100
Antonio Castells G. (ecuatoriano)	Enrique Pacheco Munill (español)	1.368
Martha Guarderas de Rodríguez; y, Mª Visitación y Joaquín Esteban Rodríguez Guarderas (ecuatorianos)	Enrique Pacheco Munill (español)	743
	TOTAL:	2.311

Adjunto le remito copia certificada de la indicada cesión de participaciones:

Atentamente,

Revisado 15-07-97

DR. FERNANDO SALGADO SALGADO
REGISTRO 1.263

ENRIQUE PACHECO MUNILL
GERENTE GENERAL

DM

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

" MONTEMAR C. LTDA. "

OTORGADA POR : EL SR. ANTONIO CASTELLS

GONZALEZ Y OTROS

A FAVOR DEL : SR. ENRIQUE PACHECO MUNILL

Y OTROS

CUANTIA : S/. 2'311.000.oo

Di: Copias

*/

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador, hoy dia Viernes cuatro (4) de Julio de mil novecientos noventa y siete, ante mi , Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito , comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo : El señor Antonio Castells González, soltero ecuatoriano, representado por su apoderado especial, el señor Jorge Castells Mas, casado, español; los señores Martha Teresa Guarderas de Rodriguez, viuda, ecuatoriana; Maria Visitación Rodriguez Guarderas, divorciada, ecuatoriana, y Joaquín Esteban Rodriguez Guarderas, casado, ecuatoriano, por sus propios y

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

.PA/DB

personales derechos y en sus condiciones de cónyuge sobreviviente e hijos y universales herederos, en su orden, del que en vida fue señor Joaquin Rodriguez Lores, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, los señores Enrique Pacheco Munill, casado, español, quien tiene disuelta la sociedad conyugal; Maria Monserrat Pacheco Mantilla, soltera, ecuatoriana y el menor Enrique David Pacheco Mantilla, soltero, ecuatoriano, legalmente representado por su padre y representante legal, el señor Enrique Pacheco Munill, en calidad de CESIONARIOS.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O " : Sirvase hacer constar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de la que conste la siguiente Cesión de Participaciones: P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, el señor ANTONIO CASTELLS GONZALEZ, soltero, ecuatoriano, representado por su apoderado especial, el señor Jorge Castells Mas, casado, español; los señores MARTHA TERESA GUARDERAS DE RODRIGUEZ, viuda, ecuatoriana; MARIA VISITACION RODRIGUEZ GUARDERAS, divorciada, ecuatoriana, y JOAQUIN ESTEBAN RODRIGUEZ GUARDERAS, casado, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos y en sus condiciones de cónyuge sobreviviente e hijos y universales herederos, en su orden, del que en vida fue señor Joaquin Rodriguez

.pa

Lores, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, los señores ENRIQUE PACHECO MUNILL, casado, español, quien tiene disuelta la sociedad conyugal; MARIA MONSERRAT PACHECO MANTILLA, soltera, ecuatoriana y el menor Enrique David Pacheco Mantilla, soltero, ecuatoriano, legalmente representado por su padre y representante legal, el señor Enrique Pacheco Munill, en calidad de CESIONARIOS.- Los comparecientes son mayores de edad, con excepción del menor David Pacheco Mantilla, domiciliados en esta ciudad de Quito, y plenamente capaces para contratar y obligarse.- S E G U N D A: ANTECEDENTES. - Dos punto uno.- El Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante resolución número ciento dieciocho de tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho, resolvió autorizar al señor Enrique Pacheco Munill, de nacionalidad española, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la República del Ecuador.- Dos punto dos.- Mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Décimo Primero de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, se constituyó la compañía MONTEMAR C. LTDA. Dos punto tres.- Mediante sentencia dictada por el señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, el siete de enero de mil novecientos ochenta y cinco, se concedió la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por el señor Joaquín Rodriguez Lores, a sus hijos

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

.PA/DB

los señores Maria Visitación y Joaquin Esteban Rodriguez Guarderas y a la señora Martha Teresa Guarderas viuda de Rodriguez, en su calidad de cónyuge sobreviviente.- Dos punto cuatro.- La Junta General Extraordinaria de Socios de MONTEMAR C. LTDA., reunida el siete de enero de mil novecientos noventa y siete, resolvió por unanimidad de votos, autorizar a los socios señores ANTONIO CASTELLS GONZALEZ; y, MARTHA GUARDERAS DE RODRIGUEZ, MARIA VISITACION RODRIGUEZ GUARDERAS y JOAQUIN RODRIGUEZ GUARDERAS, en sus condiciones de cónyuge sobreviviente e hijos y universales herederos, respectivamente, del que en vida fue señor Joaquin Rodriguez Lores, para que cedan y transfieran participaciones de mil sucres (S/. 1.000,oo) de valor cada una, equivalentes a UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 1'568.000,oo) de propiedad del señor Antonio Castells González y SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SUCRES (S/. 743.000,oo), de propiedad de los herederos del señor Joaquin Rodriguez Lores, a favor de los cesionarios señores Maria Monserrat Pacheco Mantilla, el menor Enrique David Pacheco Mantilla y Enrique Pacheco Munill.- T E R C E R A: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, los cedentes proceden a efectuar la siguiente cesión de participaciones, de la compañia MONTEMAR C. LTDA. : -

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE PARTICIP.
ANTONIO CASTELLS GONZALEZ	MARIA MONSERRAT PACHECO MANTILLA	100

.PA

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE PARTICIP.
ANTONIO CASTELLS GONZALEZ	ENRIQUE DAVID PACHECO MANTILLA	100
ANTONIO CASTELLS GONZALEZ	ENRIQUE PACHECO MUNILL	1.368
MARTHA GUARDERAS DE RODRIGUEZ; Y, MARIA VISITACION Y JOAQUIN, ESTEBAN RODRIGUEZ GUARDERAS	ENRIQUE PACHECO MUNILL	743
	T O T A L	2.311

En consecuencia, los cedentes transfieren a favor de los cesionarios, todos los derechos y obligaciones que tenian en la compañia MONTEMAR C. LTDA., sobre el total de las participaciones que son motivo de este contrato.- C U A R T A : GASTOS . - Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, serán de cuenta de los cesionarios.- Q U I N T A: ACEPTACION . - Los contratantes por sus propios derechos, aceptan el presente contrato en todas sus partes.- S E X T A : DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a la presente escritura, los siguientes documentos habilitantes: Seis punto uno.- Poder especial otorgado por Antonio Castells González. Seis punto dos.- Sentencia de posesión efectiva.- Seis punto tres.- Resolución número ciento dieciocho del Ministerio de Industrias, Comercio e

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

.PA/DB

Integración, del tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho.- Seis punto cuatro.- Certificado del representante legal de la sociedad.- CONCLUSION.- Usted, señor Notario, se dignará anteponer y agregar las demás formalidades de estilo, confiriéndome tres copias certificadas e igual número de copias simples de este instrumento.- Hasta aqui, la m i n u t a que se halla firmada por el Doctor Fernando Salgado Salgado, Abogado con matricula profesional número mil doscientos sesenta y tres, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leida que les fue integramente esta Escritura por mi, el N o t a r i o firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Jorge Castillo Haro
C.I. 170253090-6

Martha Jurado Rivas
C.I. 090083874-9
088-099

Mario Rodríguez
C.I. 170694871-6
033-202

170776602-6
031-202
Joaquín Rodríguez

Enrique Pacheco
C.I. 170088556-7

Mario Pacheco
C.I. 170681442-1

.pa

CONSULADO DEL ECUADOR

SANTIAGO - CHILE

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

TOMO: III.
PAGINA No.:39
PODER ESPECIAL: No.23/96

" En la ciudad de Santiago, capital de la República de Chile, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Claudio Cevallos Berrazueta, Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **ANTONIO CASTELLS GONZALEZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ingeniero químico, cédula de identidad número uno, siete, cero, cinco, tres, dos, cuatro, uno, seis, seis (1705324166), con domicilio en calle Víctor Cuccuini 127, comuna de Recoleta, Santiago, legalmente capaz, a quien de conocer doy fé, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de **JORGE CASTELLS MAS**, de nacionalidad española, para que en su nombre y representación pueda adquirir, vender o transferir los derechos y propiedades que el poderdante tiene en Ecuador. En consecuencia, el mandatario nombrado queda autorizado para suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios y para intervenir en cuanta diligencia se requiera para la debida ejecución de este encargo. De manera especial el mandatario queda autorizado para suscribir las escrituras públicas de compra, venta o transferencia de cualquier tipo de propiedad, derechos, acciones, en lo que le corresponda al poderdante; para pagar o recibir el dinero proveniente de esta transacción y para conferir los recibos que sean requeridos por el comprador y compradores. En todo caso para estos efectos, el mandatario inviste a su apoderado de todas las facultades comunes a los procuradores y de las especiales previstas en el art. 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y leída que fue por mí esta escritura íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fé.- f) Antonio Castells Gonzalez, otorgante.- f) Claudio Cevallos Berrazueta, Ministro, Cónsul General de Primera.- Partida arancelaria: III.15.b.- Valor: US $60,00"

CERTIFICO que la presente es fiel y primera copia de su original que se encuentra inscrito en la página 39, del tomo III del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Santiago de Chile.- Dado y sellado el día de hoy trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-

Claudio Cevallos Berrazueta
Ministro
CONSUL GENERAL DE PRIMERA

La copia fotostática que antecede, sellada y Firmada por mí, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista .- Doy fe .- (Numeral 5 Art. 18. Ley Notarial.

Quito, - 4 JUL. 1997

Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

024519

C O M P U L S A : MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION . - RESOLUCION NUMERO CIENTO DIECIOCHO . - El Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias , Comercio e Integración EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos números setecientos ochenta y nueve , de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco , y mil ochocientos setenta y cinco de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete ; y , VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro , de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno , reformado mediante Decreto Supremo número novecientos - A , de primero de Noviembre de mil novecientos setenta y seis , la Declaración número ciento dieciseis , de primero de Febrero de mil novecientos setenta y ocho , efectuada por el señor Enrique Pacheco Munill , de nacionalidad española , - la solicitud y documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio , RESUELVE : AUTORIZAR al señor ENRIQUE PACHECO MUNILL , de nacionalidad española , residente en el Ecuador en forma legal , según lo ha demostrado fehacientemente , poseedor de la Visa de Inmigrante , según la Ley anterior ; para que invierta con el carácter de inversionista nacional en la constitución , aumentos de capital , compra de acciones ,

e.c.c. DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador . - El señor Enrique Pacheco Munill , que tendrá la calidad de inversionista nacional , conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas , hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual en cada ocasión presentará copia certificada de esta Resolución , conferida por un Notario Público . - DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías del país . COMUNIQUESE . - Dado en Quito , a tres de Febrero de mil novecientos setenta y ocho . - CERTIFICA firmado) Ilegible . Subsecretario de Comercio e Integración . - firmado) Arturo Naranjo , Director Administrativo Financiero . - RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición del Doctor Fernando Salgado , protocolizo en mi Registro de escrituras públicas del año en curso , en una foja útil y en esta fecha , el documento que antecede . - Quito, veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y ocho . - (firmado) Doctor J. Vicente Troya J., Notario Segundo . - Sigue un sello . - Se protocolizó ante mí , y en fe de ello confiero esta tercera copia , sellada y firmada en Quito , a dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno . - El Notario , firmado) Doctor José Vicente Troya . - Sigue un sello . - R A Z O N : Es

- - fiel compulsa del documento que antecede , el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mícargo, en fe de ello confiero ésta, con igual objeto y valor en Quito , a primero de Julio de mil novecientos noventa y siete . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 1.985-enero-07; las 15h15.-

VISTOS: Doña Martha Teresa Guarderas de Rodríguez, María Visitación y Joaquín Esteban Rodríguez Guarderas, comparecen a juicio manifestando que el cónyuge de la primera de los comparecientes y padre de los dos restantes, don Joaquín Rodríguez Lores falleció en esta ciudad de Quito, lugar de su último domicilio, el veintidos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, sin otorgar testamento; que los comparecientes son los únicos sucesores del causante. Que fundados en los Arts. 715 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, como sucesores de don Joaquín Rodríguez Lores solicitan se les conceda la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes hereditarios del mencionado causante, mediante sentencia que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.- Tramitada la causa, corresponde resolver, para lo cual se considera: a) Que no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda influir en esta decisión, por lo que se declara el proceso válido; b) Que con la Partida de Defunción que consta a fs. 1 de los autos, se ha justificado el fallecimiento del señor Joaquín Rodríguez Lores, ocurrido en esta Ciudad el veintidos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro; b) Que con la Partida de Matrimonio (fs. 2) consta que el causante fue casado con doña Martha Teresa Guarderas; d) Que con las dos Partidas de Nacimiento (fs. 3 y 4) aparece que los señores María Visitación y Joaquín Esteban Rodríguez Guarderas, son hijos del causante y de doña Martha Teresa Guarderas; e) Con las declaraciones receptadas a los testigos señoras Victoria Ordoñez de Cordovez y María Luisa Ayala de Landázuri además del hecho del fallecimiento se ha justificado que los demandantes son los únicos sucesores de don Joaquín Rodríguez Lores.- Por lo expuesto, por reunidos los requisitos legales y de conformidad con los Arts. 715 y 717 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda, y en consecuencia se concede la Posesión Efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por el señor Joaquín Rodríguez Lores a sus hijos los seño-

res María Visitación y Joaquín Esteban Rodríguez Guarderas, y a doña Martha Teresa Guarderas viuda de Rodríguez, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y sin perjuicio del derecho de terceras personas.- Al efecto, ejecutoriada esta resolución inscríbasela en el Registro de la Propiedad del Cantón; practicado, el señor Secretario confiera las fotocopias certificadas que se soliciten.- Notifíquese y habilítese el papel deficiente.-

Dr. José García Falconí
Juez 5o. de lo Civil de Pichincha

Lo Certifico.- 1.985-enero-07.-

Alcides A. Redín G.
Secretario,

Razón: En esta fecha, lunes, siete de enero de mil novecientos ochenta y cinco, a las diecisiete horas, notifiqué la sentencia anterior a los señores MARTHA TERESA GUARDERAS VIUDA DE RODRIGUEZ, MARIA V. y JOAQUIN E. RODRIGUEZ G., por boleta dejada en el Cas. # 143.- Certifico.-

Alcides A. Redín G.
Secretario,

En Quito, hoy día jueves, diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cinco, a las quince horas y veinte minutos, notifiqué la sentencia anterior al señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, en su persona y firma.- Certifico.-

Alcides A. Redín G.
Secretario,

Con esta fecha queda inscrita la presente
Sentencia a fojas 76 No. 127
del Registro de Sentencias Varias
Actuación.
Tomo 116
Quito a 22 de ENERO de 1985
EL REGISTRADOR

C E R T I F I C A D O

Certifico que la junta general extraordinaria universal de socios de la compañía **MONTEMAR C.LTDA.**, en sesión del día 7 de enero de 1997, **resolvió** por unanimidad de votos, autorizar a los socios señores ANTONIO CASTELLS GONZALEZ; y, MARTHA GUARDERAS DE RODRIGUEZ, MARIA VISITACION RODRIGUEZ GUARDERAS y JOAQUIN RODRIGUEZ GUARDERAS, para que cedan y transfieran participaciones de S/.1.000, de valor cada una, equivalentes a S/.2'311.000, que poseen en el capital social de la empresa, de la siguiente forma:

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE PARTICIP.
ANTONIO CASTELLS GONZALEZ	MARIA MONTSERRAT PACHECO MANTILLA.	100
ANTONIO CASTELLS GONZALEZ	ENRIQUE DAVID PACHECO MANTILLA	100
ANTONIO CASTELLS GONZALEZ	ENRIQUE PACHECO MUNILL	1.368
MARTHA GUARDERAS DE RODRIGUEZ; Y, MARIA VISITACION Y JOAQUIN ESTEBAN RODRIGUEZ GUARDERAS	ENRIQUE PACHECO MUNILL	743
	TOTAL:	2.311

Quito, 7 de enero de 1997

ENRIQUE PACHECO MUNILL
GERENTE GENERAL

FSA/JM
JACQUELINE
ACTA MONTEMAR
PERFORMA 475

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a siete de Julio de mil novecientos noventa y siete.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

RAZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía MONTE MAR CIA. LTDA., otorgada en la Notaria a mi cargo, el veinte y nueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, tomé nota de la Cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a siete de Julio de mil novecientos noventa y siete.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 278, del REGISTRO MERCANTIL de dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y dos a fs 656, tomo 113, correspondiente a la constitución de la Compañia MONTEMAR COMPAÑIA LIMITADA. Lo referente a la presente cesión de participaciones .- Quito, a ocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

DR. HUMBERTO NAVAS AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
-QUITO-

GIR.